Ayuntamiento de Valderredible

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES **Presidente:** D. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PRC. **Concejales:** D. JAIME CALDERÓN REVILLA, PRC. DÑA. FÁTIMA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRC. D. CARLOS JAVIER LÓPEZ SAIZ, PRC D. ALFREDO PEÑA GÓMEZ, PRC D. ÁLVARO PEÑA LEJARZA, PSOE. **AUSENTES:** DÑA. ANA ISABEL BARRIUSO HUMADA, PP.	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible a las 09:33 horas del 6 de Diciembre de 2023, debidamente convocados y notificado el orden del día se celebró Sesión Extraordinaria EL PLENO MUNICIPAL en primera convocatoria y con la asistencia de los Señores/as Concejales que al margen se citan. Asiste asimismo la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dña. Blanca Mª Alonso Rodríguez. Expuesto lo anterior queda convocado este Pleno con arreglo al orden del Día oportunamente notificado.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión anterior del 29 de Septiembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, no produciéndose ninguna intervención y sometida a votación la aprobación del Acta, del 29 de Septiembre de 2023, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

Por secretaria intervención se informa de los escritos presentados a Alcaldía, con fecha de 5 de octubre y 7 de noviembre de 2023, poner en su conocimiento que en los últimos años el trabajo se ha desbordado, con la concesión de nuevas subvenciones, tramitaciones electrónicas, expedientes de contratación, expedientes de urbanismo y restauración de la legalidad... hasta el punto de resultar imposible abarcar todas las tareas que conlleva la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo así como contabilizar, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria (art. 3, 4 y siguientes del RD 128/2018).

Vista la imposibilidad material por falta de recursos personales y materiales para llevar a cabo una fiscalización plena, por secretaria intervención se propone en virtud de lo regulado en el artículo 13 del Reglamento que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establecer el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Visto que para los casos en los que el pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.
c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Visto que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones habrá también que comprobar lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de control, que se resume en:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, cuando corresponda.
b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones aplicables y en todo caso conste: la identificación del acreedor, el importe de la obligación y las prestaciones realizadas u otras causas de las que derive la obligación del pago.
c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la prestación.

Visto que, siguiendo lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018 (ACM de 2008 y 2018) los gastos y obligaciones que pueden fiscalizarse en régimen de requisitos básicos pueden ser:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

Visto que el establecimiento del régimen especial permite reducir el plazo actual de la fiscalización que se complementara con soporte informático adecuado. Todo ello debe permitir una mejora cualitativa de los expedientes administrativos y una mayor agilidad en la tramitación de los mismos.

Visto que, por alcaldía, previo informe de secretaria Intervención se propone al pleno la aprobación del Régimen de Fiscalización e Intervención limitada previa de gastos, a fin de complementar las bases de ejecución y regular esta materia de forma independiente y concreta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

El Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, con cinco votos a favor de los concejales del PRC y con una abstención del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, adopta el siguiente ACUERDO:

.- Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

PUNTO TERCERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 10/2023.

Vista propuesta de secretaria intervención sobre la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos motivado por la falta de crédito en algunas partidas.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, con cinco votos a favor de los concejales del PRC y con un voto en contra del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos

Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3380	22610	3.2	Ferias y Mercados/festejos	20.000,00
Suplemento de Crédito		3410	22608	3.2	Actividades deportivas	18.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3380	22610	3.2	Ferias y Mercados/festejos	20.000,00
					Total Aumento	**58.000,00**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**		**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		1522	61900	1.6	Inversión reposicion Infraestructuras, arreglos edificios	-20000,00
					Total Disminución	**-20.000,00**

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		55400	Producto de explotaciones forestales	23.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		45080	Cantur, S.A.	15.000,00
			Total Aumento	**38.000,00**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 12/2023.

Vista propuesta de Secretaria Intervención sobre la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos motivado por la falta de crédito en algunas partidas

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, con la abstención de D. Álvaro Peña Lejarza, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º12/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**		**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		1650	22100	1.2	Energía eléctrica alumbrado público	100.000,00
Suplemento de Crédito		1510	60900	1.6	Inversión Obras Urbanización (3 proyectos)	80.643,12
Suplemento de Crédito		1522	62300	1.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Hidrantes	3.401,20
Suplemento de Crédito		1700	61900	1.6	acondicionamiento del cauce del Riopanero en Cejancas	1.859,49
Suplemento de Crédito		2310	62200	2.6	Acondicionamiento Residencia 3ªedad	251,39
					Total Aumento	**186.155,20**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	186.155,20
			Total Aumento	**186.155,20**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO QUINTO. – ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

Por el Alcalde se da cuenta del acuerdo de Pleno, de 29 de junio de 2022, entre otros asuntos aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valderredible, modificado el 30 de enero y el 2 de mayo de 2023.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en sesión anterior, se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de

dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuales eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

Vista la necesidad de modificar el Plan de Medidas Antifraude y el mapa de riesgos a fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental modificar el Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo e incluir la subvención del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destinos 2021/2023 financiado con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución y composición del Comité Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por los siguientes trabajadores del Ayuntamiento de Valderredible:

- Dña. Blanca Mª Alonso Rodríguez, Secretaría – Interventora.
- Doña. XXXXXXXXXXXXXXX , auxiliar administrativo.
- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Modificación del plan de Medias Antifraude para la inclusión de los miembros del Comité Antifraude, asignados en este mismo acto, así como su actualización.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valderredible, del acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, que figura como anexo al presente.

CUARTO.- Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valderredible aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

QUINTO.- Delegación en el alcalde de modificaciones posteriores y actualización del mapa de riesgos y del Plan para continuar con el seguimiento.

PUNTO SEXTO.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE VALDERREDIBLE 2024.

Por el Alcalde se informa que se ha formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Por el Alcalde se informa de las partidas del borrador del presupuesto de ingresos y gastos 2024 indicando que ha habido un incremento considerable atendiendo la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística, la disolución de la entidad local menor de Salcedo y los aprovechamiento forestal. Se presupuesta 100.000,00 € euros de ingresos de la subvención de obras pendientes de ingresar con los que se amortizará totalmente el préstamo solicitado para adelantar esta subvención. Estaría pendiente de amortizar el préstamo ICO 2012 que en el ejercicio 2024 supone una cuota de capital de 89.725,00 €.

Por el concejal del PSOE se indica respecto al presupuesto de gastos que considera insuficiente la partida destinada al mantenimiento del servicio de aguas y mejora de red de saneamiento considerando que es uno de los problemas más graves del municipio y cada vez se gasta más. Por otro lado comenta, atendiendo un acuerdo de Junta de Gobierno, la solicitud de reintegro de la subvención de desempleados.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, el PLENO por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, con cinco votos a favor de los concejales del PRC y una abstención del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderredible, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de Gastos	PRESUPUESTO 2024
1	PERSONAL	394.629,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.485.046,00
3	GASTOS FINANCIEROS	9.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.108.000,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**1.108.000,00**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	189.705,00
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**189.725,00**
	Total Presupuesto	**3.210.000,00**

Capítulo	**Estado de Ingresos**	**PRESUPUESTO 2024**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	539.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	420.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	148.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.142.100,00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**3.210.000,00**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**0,00**
	Total Presupuesto	**3.210.000,00**

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA Y RELACIONES DE PUESTO DE TRABAJO (Art. 168.1.c) TRLRHL)		
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS		
ESCALA	SUBESCALA	Nº
Funcionario habilitación carácter estatal	Secretario Intervención A1	1
Administración general	Auxiliar C2	2
B) PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	TIPO	Nº
Auxiliar administrativo	Laboral	2
Dinamizador cultural	Laboral	1
Coordinador sociocultural	Laboral	1
Limpiador	Laboral	2
Operario usos múltiples – Oficial 1ª	Laboral	1
Terapeuta	Laboral	1
Técnico Infantil	Laboral	1

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

PUNTO SÉPTIMO. – ACUERDO, SI PROCEDE DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CORONELES (VALDERREDIBLE).

Visto anuncio en el BOC, nº 75, de 25 de octubre de 2023, por el que se publica la ausencia de presentación de candidaturas para el concejo abierto de Coroneles, perteneciente al municipio de Valderredible, y visto Informe de Secretaría y de Intervención

Vista Providencia de Alcaldía, de 23 de noviembre de 2023, e Informes de Secretaria Intervención, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la posible disolución de una Entidad Local Menor.

Visto el artículo 47.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el PLENO adopta, por UNANIMIDAD de sus miembros de sus miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Coroneles.

SEGUNDO.- Adquirir, el Ayuntamiento de Valderredible, el compromiso de administrar y liquidar las deudas o créditos contraídos con cargo a la cuenta que dicha Entidad tiene en Unicaja, proponiendo como forma de administración, para los bienes comunales y montes de utilidad pública de titularidad de la Entidad Local Menor, que los mismos se administren como hasta la fecha, subrogándose el Ayuntamiento de Valderredible en todo lo relativo a dicha Entidad y en cuanto al resto de los bienes el Ayuntamiento sucederá a la entidad local menor, en los términos establecidos por el Consejo de Estado, sucediendo éste a la Entidad Local Menor como titular de los mismos.

TERCERO. Abrir un período de información pública vecinal por plazo de diez días.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica: https://valderredible.es.

TERCERO. Trasladar el expediente a la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria, para que emita informe en el plazo de 10 días.

PUNTO OCTAVO. – ACUERDO, SI PROCEDE, DE DETERMINACIÓN DEL CARGO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y SU RETRIBUCIÓN Y DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía

"Visto que Valderredible es, sin duda alguna, uno de los Ayuntamientos de nuestra región que más actividades culturales, deportivas, festejos, cursos, salidas culturales etc.. realiza. Solo hace falta hacer un repaso de la cartelería editada y colgada en las pagina web del Ayuntamiento para corroborarlo.

Visto que, durante los últimos años, todo el trabajo organizativo se viene realizando de manera voluntaria por la concejalía de Cultura, Turismo, Deportes, Dinamización y Plan de Sostenibilidad, sin cobrar absolutamente nada por el trabajo realizado.

Visto que, a partir de este año el trabajo relacionado con esta concejalía se aumentará exponencialmente debido a la coordinación de los trabajos del CEDETER, el Plan de Sostenibilidad Turística o la mejoras que son necesario introducir en la página web, la inclusión de nuestro Ayuntamiento en las redes sociales, además de la puesta en marcha de la marca Valderredible, etc...

Visto que el Ayuntamiento de Valderredible necesita realizar todas estas actividades que traerán consigo la promoción de nuestro municipio, su desarrollo turístico y la generación de empleo y riqueza. Por todo ello es necesario que la persona encargada de la concejalía a quien le compete la ejecución de dichos trabajos tenga una dedicación horaria suficiente y remunerada para tal fin.

Atendiendo lo anterior el grupo regionalista en el Ayuntamiento de Valderredible se propone:

PRIMERO.- La liberación de la concejala de Cultura, Turismo, Festejos, Deportes, Dinamización y Plan de Sostenibilidad Turística, en régimen de dedicación parcial, 28 h/semana (75%) con una remuneración bruta de 30.000 euros brutos/anuales repartidos en 14 pagas.

SEGUNDO.- Aprobar para los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial el cobro por asistencia a la sesiones de los órganos de la Corporación de que formen parte, en la cuantía de 60 euros por asistencia a Plenos y 30 euros por asistencia a comisiones y juntas de gobierno.

Se practicará una retención del IRPF del 2% salvo que comunique que se realice otra retención.

TERCERO.- Indemnización por kilometraje y traslado: 0,26 €/km".

Por el Alcalde se propone además las siguientes indemnizaciones por servicio:

Media dieta dentro de la provincia: 60,10 €.
Dieta entera dentro de la provincia: 75,00 €.
Dieta entera fuera de la provincia: 110,00 €.

Por el Alcalde se informa que esta propuesta tendrá efectos a partir del 1 de

enero de 2024.

Por el concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, se interviene para indicar que ha estado trabajando para el Ayuntamiento con los contratos de desempleados y que le parece excesiva la dedicación propuesta.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los miembros de las corporaciones locales, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas y con las limitaciones en cuanto al número de cargos públicos con dedicación exclusiva y al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales que se rigen por los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que fija la cuantía máxima por dedicación parcial al 75% en 35.018,04 € y visto el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, con cuatro votos a favor de los concejales del PRC, una abstención de la concejala del PRC Dña. Fátima López González, y con un voto en contra del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de la concejala de Cultura, Turismo, Festejos, Deportes, Dinamización y Plan de Sostenibilidad Turística, desempeñado por Doña Fátima López González, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, con una jornada laboral de 28 horas semanales, percibiendo unas retribuciones brutas anuales de 30.000,00 euros, que se percibirán en catorce pagas.

SEGUNDO.- Establecer para los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial el cobro por asistencia a la sesiones de los órganos de la Corporación de que formen parte, la cuantía de 60 euros por asistencia a plenos y 30 euros por asistencia a comisiones y juntas de gobierno.

Se practicará una retención del IRPF del 2% salvo que comunique que se realice otra retención.

TERCERO.- Establecer las siguientes indemnizaciones por razón de servicio:

- Kilometraje de 0,26 euros kilómetro.
- Media dieta dentro de la provincia: 60,10 €.
- Dieta entera dentro de la provincia: 75,00 €.
- Dieta entera fuera de la provincia: 110,00 €.

CUARTO.- Los acuerdos aquí adoptados tendrán efectos a partir del día 1 de enero de 2024.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Cantabria, a los efectos de su general conocimiento, así como en Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 10:20 horas del día al principio indicado y para constancia de lo que se ha tratado y los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL ALCALDE	LA SECRETARIA.
D. Fernando Fernández Fernández	Dña. Blanca Alonso Rodríguez.